

Mediciones de los indicadores de calidad del servicio

Indicadores de calidad del servicio de Telefonía Móvil e Internet, respectivamente:

- **Artículo 5.1.3.1 Resolución 5050 de 2016**

(Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5078 de 2016):

Parágrafo: Los PRSTM que brindan servicio a través de acuerdos de Roaming Automático Nacional (RAN) y los **Operadores Móviles Virtuales** no tendrán la obligación de medir y reportar los indicadores de que trata el presente artículo para las comunicaciones que se cursen bajo alguna de estas modalidades.

- **Artículo 5.1.3.3 Resolución 5050 de 2016**

(Artículo modificado por el artículo 4 de la Resolución 5078 de 2016):

Parágrafo 1: Los PRSTM que brindan servicio a través de acuerdos de Roaming Automático Nacional (RAN) y los proveedores que presten el servicio de datos como **Operador Móvil Virtual** no tendrán la obligación de medir y reportar los indicadores basados en mediciones externas, mientras que no tengan elementos propios de la red de acceso que les permitan ofrecer servicios de datos en la tecnología 3G.

Parágrafo 2: Los PRSTM que brindan servicio a través de acuerdos de Roaming Automático Nacional (RAN) y los **Operadores Móviles Virtuales** sólo tendrán la obligación de medir y reportar los indicadores basados en mediciones de gestores de desempeño cuando utilicen SGSN (Serving GPRS Support Node), MME (Mobility Management Entity) o S-GW (Serving Gateway) propios en la prestación del servicio de datos